



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°014 -2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 20 de febrero del 2025.

VISTO:

La solicitud con registro N°144-2025, de fecha 22 de enero de 2025; el Informe de Condición social/legal de HSRJ, de fecha 24 de enero de 2025, de la Subgerente de DEMUNA, OMAPED Y CEFODIA; el Informe N°025-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°019-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 14 de febrero, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: (.....), desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (.....)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de los objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental entre otras, y, así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en este mismo sentido, en el inciso 15 del Artículo 9° de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicio y gestión municipal,

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder potencializarlas a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad, en bien de la sociedad del distrito de Santo Domingo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°144, de fecha 22 de enero del 2025, la señora Luz Angelica Jiménez López, identificada con DNI N°03359730, del Caserío de Tiñarumbe, solicita apoyo económico para cubrir gastos de medicina de su menor hijo Harly Stalin Rojas Jiménez, sufrió un accidente y el SIS solo cubre algunas medicinas, tiene que ser llevado a Piura para sus controles y no cuentan con los medios necesarios para su traslado.

Que, mediante Informe de Condición social/legal de HSRJ, de fecha 24 de enero de 2025, de la Subgerente de DEMUNA, OMAPED Y CEFODIA, informa que el adolescente Harly Stalin Rojas Jiménez, del Caserío de Tiñarumbe, sufrió un accidente grave, y los gastos son elevados, y más aún el adolescente debe seguir con tratamiento, adjuntando el informe de la condición social y mental, solicitando a la vez un apoyo económico a favor del mencionado adolescente, para solventar, sobre todo los gastos de tratamiento médico.

Que, mediante Informe N°025-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, alcanza informe que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/.300.00(Trescientos con 00/100 soles), en relación a lo solicitado.

Que, mediante Informe N°019-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 14 de febrero, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo las recomendaciones de la Subgerente de DEMUNA, OMAPED Y CEFODIA de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y verificada la documentación en base a la normativa descrita, recomienda emitir el Acuerdo de Concejo donde se APRUEBE de manera excepcional, el otorgamiento económico a favor de la señora LUZ ANGELICA JIMÉNEZ LÓPEZ, identificada con DNI N°03359730, para cubrir los gastos de recuperación de su hijo Harly Stalin Rojas Jiménez, conforme han sido expuestos en el informe social correspondiente.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de febrero del 2025, se analizó los documentos del visto, donde por común acuerdo, aprobaron el APOYO ECONÓMICO a favor del adolescente Harly Stalin Rojas Jiménez, identificado con DNI N°62074808, por el monto S/.300.00(Trescientos con 00/100 soles), para cubrir gastos para su recuperación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y por mayoría calificada;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el APOYO ECONÓMICO para el adolescente Harly Stalin Rojas Jiménez, identificado con DNI N°62074808, para que sea entregado a su señora madre LUZ ANGELICA JIMÉNEZ LÓPEZ, identificada con DNI N°03359730, para cubrir gastos médicos, por el monto de S/.300.00(Trescientos con 00/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el cumplimiento de la presente disposición y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO**

DAVID JIMÉNEZ PEÑA
(E) ALCALDIA